



Resolución de Consejo Superior N° 9093 / 2024

Se ratifica el acta paritaria de nivel particular del sector docente de fecha 11 de marzo de 2024 suscripta entre la representación de la Universidad Nacional de General Sarmiento y la Asociación de Investigadores Docentes de la UNGS mediante la cual se acuerda incorporar transitoriamente la modalidad híbrida de los concursos de investigadores/as docentes y docentes de la Universidad Nacional de General Sarmiento, así como las pautas para su implementación

Expediente N°2651/98

VISTO el Estatuto de la Universidad Nacional de General Sarmiento; las Resoluciones (CS) N°7877/21, 9065/24 y 9066/24; el Expediente N°2651/98 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución (CS) N°7877/21 se aprobó el reglamento de concursos para el personal de docencia e investigación y docencia de la universidad;

Que mediante Resolución (CS) N°9065/24 se declaró la emergencia económica y financiera en todo el ámbito de la Universidad Nacional de General Sarmiento;

Que la emergencia económica y financiera obliga a tomar decisiones que pueden requerir la adecuación o suspensión temporal, total o parcial de determinadas normas y/o políticas frente a situaciones de imposible cumplimiento de las mismas;

Que a través de la Resolución (CS) N°9066/24 se estableció que en las tramitaciones y/o en los actos administrativos se deberán explicitar las excepciones, postergaciones, suspensiones o adecuaciones que resulte necesario instrumentar en el marco de la emergencia económica y financiera de la Universidad;

Que en el mencionado contexto se analizó la posibilidad de sumar la incorporación de la modalidad híbrida para la sustanciación de los concursos de antecedentes y oposición de investigadores/as docentes y docentes de la Universidad Nacional de General Sarmiento;

Que el 11 de marzo de 2024 se reunió la paritaria de nivel particular para el Sector Docente integrada con la representación de la Universidad Nacional de General Sarmiento y la Asociación de Investigadores Docentes de la UNGS y acordaron incorporar transitoriamente la modalidad híbrida de los concursos de investigadores/as docentes y docentes de la Universidad Nacional de General Sarmiento, así como las pautas para su implementación;

Que, en dicho acuerdo, se estableció la necesidad de evaluación de dicho procedimiento al año de su ejecución;

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica tomó la intervención que es de su competencia;

Que corresponde al Consejo Superior ratificar las actas paritarias de nivel particular del sector docente;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar el acta paritaria de nivel particular del sector docente de fecha 11 de marzo de 2024 suscripta entre la representación de la Universidad Nacional de General Sarmiento y la Asociación de Investigadores Docentes de la UNGS mediante la cual se acuerda incorporar transitoriamente la modalidad híbrida de los concursos de investigadores/as docentes y docentes de la



Universidad Nacional de General Sarmiento, así como las pautas para su implementación, que como anexo forma parte de la presente resolución en tres (3) páginas.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a la ADIUNGS, a los Institutos, a las Secretarías, a la Dirección General de Asesoría Jurídica, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Dirección General Unidad de Biblioteca y Documentación y a la Dirección General de Comunicación Institucional y Prensa. Cumplido, archívese.

Dra. Susana Beatriz Lombardi
Secretaria del Consejo Superior
Universidad Nacional de General Sarmiento

Dra. Flavia Terigi
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de General Sarmiento

Resolución de Consejo Superior N° 9093 / 2024

Archivos adjuntados

Nombre del archivo
2651-98_ANEXO.pdf

ACTA PARITARIA PARTICULAR DEL SECTOR DOCENTE

**Acuerdo para incorporar transitoriamente la modalidad híbrida de los concursos de investigadores/as docentes y docentes de la Universidad Nacional de General Sarmiento.
Pautas para su implementación**

En Los Polvorines, el 11 de marzo de 2024, se reúne la Comisión Negociadora de Nivel Particular del Personal Docente de la Universidad Nacional de General Sarmiento, integrada por una parte por la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de General Sarmiento (ADIUNGS), representada por sus miembros paritarios Nuria Paola Yabkowski y Arnaldo Ludueña, y por la otra parte por la Universidad Nacional de General Sarmiento, representada por sus miembros paritarios, Germán Diego Pinazo y Luciano Norberto Grippo.

OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto incorporar la modalidad híbrida, que se suma a la modalidad presencial, para la sustanciación de los concursos de antecedentes y oposición de investigadores/as docentes y docentes de la Universidad Nacional de General Sarmiento, así como las pautas para su realización, detalladas en el siguiente Anexo. La incorporación se realizará por un año, cumplido el cual podrá evaluarse su continuidad.



L. GRIppo



Germán Pinazo



Arnaldo Ludueña.



NURIA YABKOWSKI

ANEXO

Pautas para la sustanciación en modalidad híbrida de los concursos de antecedentes y oposición de investigadores/as docentes y docentes de la Universidad Nacional de General Sarmiento

Artículo 1°.- Marco Normativo:

La sustanciación de los concursos para la designación de investigadores/as docentes y docentes se regirá por el Estatuto de la Universidad Nacional de General Sarmiento y el Reglamento de concursos de investigadores/as docentes y docentes de carrera académica de la UNGS.

Artículo 2°.- Clase Pública, evaluación de la clase pública, valoración de antecedentes, entrevista personal y aclaraciones o ampliaciones al dictamen:

En la convocatoria a la prueba de oposición de cada concurso, la Secretaría de Investigación determinará la modalidad, presencial o híbrida. En la modalidad híbrida, los/las jurados y los/las veedores/as estarán presentes total o parcialmente en la modalidad virtual. Esta modalidad se priorizará en los concursos con jurados externos.

Artículo 3°.- Plataforma digital:

La UNGS definirá la plataforma digital adecuada que se utilizará para sustanciar el concurso. Dicha plataforma permitirá llevar adelante: la clase pública, la entrevista personal, la evaluación de la clase pública y la valoración de antecedentes, que contará con la asistencia técnica del equipo de la Dirección de Carrera Académica de la Secretaría de Investigación en todas las instancias antes mencionadas.

Artículo 4°.- Prueba de oposición:

- a) La prueba de oposición se realizará en la fecha y hora establecida por la Universidad en acuerdo con el jurado, en la sede campus de la UNGS, con la presencia física de los/las postulantes y del equipo de asistencia técnica de la Dirección de Carrera Académica de la Secretaría de Investigación, el que tendrá a su cargo la identificación de identidad de cada uno/a de los/las postulantes. Los/las jurados estarán presentes total o parcialmente en la modalidad virtual. Los/las veedores/as, de estar presentes, podrán optar por participar de manera física o virtual.
- b) La prueba de oposición se efectuará utilizando la plataforma digital que garantice la comunicación directa y simultánea de los/las participantes del acto, asegurando condiciones de validez, seguridad y confiabilidad en el proceso y sus resultados y que permita la transmisión simultánea de imágenes y sonidos de todos/as los/as participantes.
- c) La Dirección de Carrera Académica de la Secretaría de Investigación habilitará la videoconferencia en la plataforma digital con los/las participantes del acto.

ef
KL
LG

- d) Si algún miembro del jurado tuviera problemas técnicos que le impidieran comenzar o continuar con el normal desarrollo de la sustanciación del concurso, o si la Institución no pudiera garantizar las condiciones adecuadas, se dispondrá de un tiempo razonable para solucionar los inconvenientes. Si no fuese posible restablecer el funcionamiento, la Universidad junto con el jurado establecerá un nuevo horario o una nueva fecha de oposición, la que deberá producirse dentro de un plazo de los cinco días hábiles subsiguientes.

Artículo 5°.- Dictamen:

El dictamen elaborado por el jurado que actuó en la modalidad híbrida conforme a lo establecido en el Reglamento de concursos de investigadores/as docentes y docentes de carrera académica de la UNGS será suscrito mediante firma electrónica, a través de la plataforma que disponga la UNGS, cuya validación de identidad será mediante el correo electrónico informado oportunamente.

Artículo 6°.- Domicilios electrónicos de los/las jurados/as:

A los fines de las notificaciones previstas en el Reglamento de concursos de investigadores/as docentes y docentes de carrera académica de la UNGS para el proceso de sustanciación, se considerarán como notificaciones fehacientes las realizadas por la Dirección de Carrera Académica de la Secretaría de Investigación a la dirección de correo electrónico declarada por los/las jurados y los/las veedores/as.


L. GRIPPO


Emanuel Prieto


Amalia Ledesma


NURIA YABKOWSKA

Firmas